

Ayuntamiento de Badajoz

Subasta.—Anuncio de 2 de agosto de 1995, por el que se convoca subasta pública, por el procedimiento abierto para la contratación de la obra de Implantación de Colectores en Poblados..... 4086

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 13 de julio de 1995, sobre modificación puntual de la delimitación SI-2 y SI-3 de las zonas aptas para ser urbanizadas y de la zona III del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4087

Urbanismo.—Anuncio de 13 de julio de 1995, sobre

aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial SI-3..... 4087

Ayuntamiento de La Coronada

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 27 de julio de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano..... 4087

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.—Edicto de 10 de agosto de 1995, sobre rectificación del expediente de reparcelación de la actuación urbanística SU-11 «Apertura de Vial en C/. San Antonio» 4087

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de agosto de 1995, por la que se amplían las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» (Dacus Rossi) para la campaña 1995.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, de la Junta de Extremadura establece en sus artículos 1.º, 7.º y 9.º al 12.º las bases de actuación en la Campaña de «Mosca del Olivo» (Dacus oleae Rossi), declarada de interés estatal para el año 1995 por Orden de 28 de febrero de 1995 (B.O.E. de 13 de marzo), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en las zonas que se determinen por las Comunidades Autónomas afectadas.

La Orden de 18 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 25 de mayo) declara las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para la campaña 1995.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Se amplían las zonas de tratamiento obligatorio

contra la «Mosca del Olivo» para 1995 con los olivares del término municipal de Bohonal de Ibor en la provincia de Cáceres.

ARTICULO 2.º—El seguimiento de la evolución de la plaga y los tratamientos se atenderán en todo a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de agosto de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se convoca la decimocuarta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1995/1996.

La Ley del Deporte en Extremadura tiene como uno de sus principios básicos la promoción y desarrollo del Deporte Escolar (art. 3.2), siendo uno de sus pilares los Juegos Deportivos Extremeños,

cuyo objetivo primordial es el fomento y apoyo de las actividades deportivas para las personas en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para hacer posible esta práctica se promulgan y difunden unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, Técnicos, Profesores, Directivos, Centros de Enseñanza, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones.

Para ellos, se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar para la Temporada 1995/96 y por lo cual se desarrolla una convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros deportivos de manera regular y formativa.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

ARTICULO UNICO

Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en su decimocuarta edición para la Temporada 1995/96, con el fin de promover el deporte entre todas las personas en edad escolar de Extremadura mediante organización de competiciones y actividades deportivas, de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo a esta Orden, y siendo los órganos encargados de su desarrollo y ejecución los establecidos en la Orden de 25 de julio de 1995.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar las Resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Para el desarrollo de los XIV Juegos Deportivos Extremeños

1995/96 se promulgan las presentes normas generales de competición:

1.º Categoría y Edades:

La Convocatoria de los Juegos queda establecida para las Categorías y Edades siguientes:

- Categoría Alevín: nacidos/as en los años 84/85.
- Categoría Infantil: nacidos/as en los años 82/83.
- Categoría Cadete: nacidos/as en los años 80/81.
- Categoría Juvenil: nacidos/as en los años 77/78/79.

En los deportes con categorías específicas se respetarán éstas mediante los acuerdos de colaboración con las Federaciones Deportivas.

2.º Especialidades deportivas:

Se convocan las siguientes especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate, Natación, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol.

3.º Participación:

—DE LOS DEPORTISTAS:

Podrá participar cualquier joven que reúna las condiciones de edad que se especifican para su categoría y modalidad deportiva, así como la de estar matriculado como alumno oficial de un centro o pertenecer a cualquier tipo de asociación deportiva inscrita en los XIV JUDEX.

Cada participante podrá intervenir en una especialidad de asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol) y en una individual; o en dos especialidades individuales.

Aquellos participantes que estén matriculados en centros que no participen en los XIV JUDEX en la modalidad deportiva que venían practicando, podrán inscribirse:

- a) En primer lugar, con el centro de enseñanza de procedencia, previa solicitud del Director y comunicación por parte del centro donde está matriculado de la no participación en la modalidad deportiva que venía practicando.
- b) En segundo lugar, con cualquier entidad deportiva de su localidad inscrita en los XIV JUDEX.

Se podrá participar en una categoría inmediata superior, siempre y cuando:

- * El participante sea de último año en la categoría de origen.
- * Con el fin de completar equipo, se permitiría subir de categoría a un máximo de cinco deportistas.

Los participantes que se inscriban en la categoría inmediata superior perderán todos los derechos de competir en la categoría de origen.

En aquellas zonas rurales donde el Centro tenga pocos alumnos, previa petición, se permitirá hacer la inscripción conjunta a varios centros en igual situación y exclusivamente para los deportes de asociación.

—DE LOS EQUIPOS:

Podrán tomar parte en la competición equipos representantes de Centros de Enseñanza de los niveles de Primaria, Secundaria, B.U.P., F.P., Clubes, Patronatos, Asociaciones Deportivas, etc. radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, cumplan los requisitos de la Convocatoria y formalicen su inscripción dentro de los plazos señalados, y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y Federaciones Deportivas.

Para la Categoría Juvenil será exclusiva la participación de deportistas pertenecientes a centros educativos.

4.º Inscripciones y documentación:

4.1.—Las inscripciones de participación de la Entidad (Anexo I) y de las inscripciones de Equipos (Anexo II), deberán realizarse en los modelos oficiales, debiendo estar sellados y firmados por el Director-Presidente de la Entidad.

4.2.—La documentación necesaria para la inscripción y posterior participación en las distintas competiciones correspondientes se compondrá de:

CATEGORIA ALEVIN:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Fotocopia compulsada del Libro de Familia o Escolaridad con fotografía reciente.

—Licencia Deportiva.

CATEGORIA INFANTIL:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Licencia Deportiva.

—D.N.I., pasaporte individual o Libro de Familia o escolaridad.

En las Fases Provincial y Autonómica:

Inexcusablemente D.N.I. o Pasaporte Individual.

CATEGORIAS CADETE Y JUVENIL:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Licencia Deportiva.

—D.N.I. o Pasaporte Individual.

El hecho de inscribirse en los XIV Juegos Deportivos Extremeños,

supone el total conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

4.3.—Plazos:

—Inscripción de participación antes del 1 de octubre (Anexo I).

—Inscripción de Equipos:

* Deportes Colectivos: Antes del 10 de octubre (Anexo II).

* Deportes Individuales: Antes del 10 de octubre (Anexo II).

5.º Afiliación a Seguro deportivo:

* La afiliación al Seguro deportivo se efectuará de forma obligatoria desde la Oficina Técnica, siendo válida la inscripción del Equipo (Anexo II).

* Existe un periodo de carencia de CINCO días, a contar desde la fecha de la diligencia por la Oficina Técnica, dentro del cual los escolares no tendrá derecho a beneficio, ni prestaciones por accidentes deportivos, que cubra el Seguro deportivo.

6.º Inscripción máxima por modalidad deportiva:

* Deportes de Asociación: A efectos de la Mutuality General Deportiva, la composición numérica de los Equipos de los Deportes de Asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol), será hasta un máximo de veinte (20), siendo para Fútbol el máximo de veinticinco (25), incluidos Entrenador y Delegado.

* Deportes Individuales: De acuerdo con las respectivas Convocatorias específicas de cada deporte.

De participar en UN deporte de Asociación y en UNO individual, la inscripción se efectuará en el Deporte de Asociación, indicando como segundo el individual, procediéndose de igual forma si es en DOS individuales. No se podrá tener dos números de Seguro deportivo.

7.º Sistemas de competición:

a) POR CATEGORIAS:

ALEVIN: La competición será hasta la Fase Provincial.

INFANTIL Y CADETE: Hasta la Fase Autonómica o Nacional (según determine la Convocatoria del Consejo Superior de Deportes para los Campeonatos de España 1995/96).

JUVENIL: La competición será hasta la Fase Provincial.

b) POR FASES:

FASE LOCAL: Entre Entidades de la misma localidad.

FASE ZONAL: Entre Entidades de una Comarca o Zonas de Influencia.

Estas dos Fases pueden reducirse a una sola, cuando la competición sea exclusivamente comarcal.

FASE PROVINCIAL: Entre las Entidades campeonas de las Fases Zonales.

FASE AUTONÓMICA: Entre los primeros equipos clasificados de las Fases Provinciales o Ligas de competición, decidiéndose en la misma el equipo representativo de nuestra Comunidad.

FASE NACIONAL: Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los Campeonatos Nacionales cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictará oportunamente.

8.º Calendarios:

El inicio de los Juegos se llevará a cabo en el mes de octubre, desarrollándose paralelamente al calendario escolar.

Los calendarios de competición de cada una de las modalidades serán confeccionados por los Comités Zonales-Provinciales; y Federaciones, remitidos a la Oficina Técnica de la Provincia correspondiente. Se procurará el desarrollo de las competiciones de forma regular y periódica durante toda la temporada, adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

9.º Arbitrajes:

Se concertará con las Federaciones y sus respectivos Colegios de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la prestación de colaboradores en las zonas de juego.

10.º Terreno de juego y equipamiento:

Cuando a un Centro le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

11.º Vestimenta de los jugadores:

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos.

Si el color de la equipación coincidiera en algún caso, el equipo local deberá cambiar su indumentaria.

12.º Financiación:

La Dirección General de Deportes complementará con una normativa el seguimiento y justificación de los gastos que conllevan los XIV Juegos Deportivos Extremeños de la Temporada 1995/96.

13.º Régimen Disciplinario:

a) El Régimen Disciplinario:

El régimen disciplinario por el cual se regirá la convocatoria de los XIV Juegos Deportivos Extremeños será la contemplada en los reglamentos técnicos federativos de cada especialidad deportiva, acordados entre la Dirección General de Deportes y la Federación Territorial correspondiente.

b) Comités de Competición y Disciplina Deportiva:

En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes se constituye el Comité de Competición de los JUDEX, cuya composición será:

*Competiciones Zonales:

- El Presidente del Comité Zonal.
- 2 Vocales.

*Competiciones Provinciales:

- El Presidente del Comité Provincial correspondiente.
- El Presidente del Comité Zonal donde concurren los hechos.
- Un representante de la Federación Territorial de la modalidad deportiva encausada.

En las competiciones organizadas por las Federaciones Territoriales las controversias que se susciten serán resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la respectiva federación.

Las resoluciones que deberán ser motivadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y podrán ser apeladas en segunda y última instancia ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX.

El Comité Superior, con sede en la Dirección General de Deportes, estará compuesto por un juez único nombrado por el Presidente del Comité Autonómico del Deporte Escolar, el cual se apoyará para la adopción de resoluciones en el Presidente del Comité Provincial correspondiente y un representante de la federación implicada.

Respectivos Comités actuarán en cuantos litigios a instancia de parte (u oficio) pudieran plantearse con la organización, competición y desarrollo de los JUDEX, aplicando para sus actuaciones sancionadoras las normas disciplinarias y de organización de las respectivas Federaciones Territoriales.

Durante las Fases Finales Autonómicas el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX será el único órgano disciplinario, siendo sus decisiones firmes e inapelables, agotando la vía administrativa.

c) Reclamaciones y Recursos: Procedimientos y plazos:

3.1.—En las competiciones organizadas por la Dirección General

de Deportes se puede recurrir en primera instancia ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en el plazo de tres días a computar desde el día siguiente a la celebración del encuentro. Los recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

RECLAMACIONES EN SEGUNDA INSTANCIA: Aquellos Centros, Clubes o Entidades Deportivas que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos podrán elevar recursos en segunda instancia al Comité superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación de la resolución del Comité en primera instancia. Estos recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

3.2.—En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas Extremeñas el plazo para recurrir ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de cada Federación será de tres días a computar desde el día siguiente a la celebración del encuentro. Los recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

En segunda instancia se podrá recurrir ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del comité Federativo. Los recursos en esta segunda instancia se resolverán en un plazo de cinco días.

Las resoluciones del Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX serán firmes e inapelables, agotando la vía administrativa.

3.3.—Si los hechos o incidentes contra los que se reclamen lo fueran de la Fase Final Autonómica, el plazo para recurrir ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los

JUDEX será de tres horas a computar desde el término del encuentro. Las resoluciones se resolverán en un plazo máximo de tres horas.

3.4.—El Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en la Fase Final Autonómica será el único y exclusivo órgano disciplinario.

3.5.—Los distintos Comités Disciplinarios podrán solicitar cuanta documentación consideren precisas para resolver los recursos.

3.6.—Los escritos en los cuales se formalicen los recursos deberán contener:

a) Nombre y dos apellidos, D.N.I. de la persona física que interpone el recurso, representación en la que actúa y, en su caso, denominación y C.I.F. de la Entidad en cuyo nombre actúa. Asimismo deberá contener el domicilio o lugar donde se le han de practicar las notificaciones.

b) Alegaciones que estime oportunas, basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la petición de las pruebas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de las alegaciones señaladas en la letra anterior.

3.7.—Los acuerdos y decisiones que se adopten por los distintos Comités Disciplinarios, serán directamente ejecutivos sin que en ningún caso la interposición de recursos pueda suspender o paralizar las competiciones.

XIV JUDEX 1.995-96**ANEXO II****INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 _____ FAX _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____ RESPONSABLE _____
 COORDINACIÓN _____ EQUIPOS _____ DIRECCIÓN _____
 _____ TELÉFONO _____.

DEPORTES	A LEVIN		INFANTIL		CADETE Y JUVENIL	
	MASC.	FEMNO.	MASC.	FEMNO.	MASC.	FEMNO.
AJEDREZ						
ATLETISMO						
BALONCESTO						
BALONMANO						
CICLISMO						
FÚTBOL	XXXXX	XXXXX				
FUTBOL-SALA						
JUDO						
KARATE						
NATACIÓN						
PELOTA						
TENIS						
TENIS DE MESA						
VEOLEIBOL						

Inscripción que diligencia y presenta D. _____ como Director-Presidente de la Entidad para hacer constar su conformidad con su participación en los XIV Juegos Deportivos Extremeños 1.995-96.

En _____ a _____ de _____ de 1.995.

Sello de
la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.nº _____

NOTAS: - Indicar con cifras si se participa con más de un equipo por modalidad y categoría, en los deportes de asociación.

- El plazo de inscripción finaliza el 1 de Octubre de 1.995.